

particular cuidado al fomento, mejora, generalización y sostenimiento de un plan de educación, desde cuyas bases se vean los resultados con un caracter indefectible, correspondiente à la esperanza que se propuso.

Por tres ocasiones, se ha intentado dar impulso à esta parte interesante de la administración pública, y la esperiencia con los resultados, me autoriza à decir que en ninguna de ellas se ha tocado el punto verdadero de la dificultad ni encontrado la manera de mover el resorte primitivo que conducirnos pudiera al fin deseado.

En 20 de Noviembre de 1826 se decretò la erección de un colegio para enseñar latinidad, filosofía y teología. Por el decreto n.º 19 de 1829 se erigió un Liceo bajo un plan lleno de sueños y extravagancias que un extranjero formò para adquirirse una dotación, que disminuida, abandonó su descabellado plan, y fué por consecuencia derogada la ley institutiva por la número 7 de 27 de Agosto de 1830. En 20 de Enero último bajo el número 20 se estableció una casa religiosa con el encargo de dar enseñanza pública en las clases de latinidad filosofía, teología &c. He aquí las tres veces que se ha querido complacer el mejor de los públicos deseos, pero de un modo que envolvía en sí su imposibilidad. Los primeros rudimentos se han visto ó con nimia confianza ó con inocente abandono, pero lo cierto es, que de primeras letras nadie ha dicho nada, acaso por que se contaba ya por existente la instrucción primaria pero fallidos los principios, imposible es llegar à los fines: no se necesita formar profundos raciocinios para encontrar las causas opositoras al cumplimiento de las tres antedichas leyes, porque queda demostrado matemáticamente, el Estado no està completamente provisto de escuelas de primeras letras, elemento que debió ponerse en acción al proyectar esa clase de enseñanza que no es mas que el consiguiente de la primera educación; esta es señores representantes la que debe fomentarse con preferencia à cualquier otro trabajo, si se atiende al tamaño de sus resultados que caminan en paralelo con la existencia del sistema democrático que hemos abrazado. Una ley señor que establezca un fondo para la dotación de una escuela por lo menos en cada pueblo de los de mas consideración, es primero que la creación de cátedras, por que à estas solo puede darles alumnos las escuelas de que hablo. Las ordenanzas municipales de las cabeceras de partido las establecen es verdad, pero la poca actividad en unos cuerpos amovibles, una administración torpe en sus fondos, y la escasez de estos, hace quedarse las escuelas en las hojas de sus ordenanzas, y nada mas. Un plan general para todo el Estado, dotaciones suficientes à compensar el trabajo de los maestros y atraerlos, es cosa muy sencilla y fácil à la potestad del legislador, que hará un gran servicio à la menesterosa patria. El hombre que sabe leer y escribir, es capaz de todo: en nada que el hombre emprenda le està demas saber leer y escribir: queremos tener buenos ciudadanos, que conozcan à fondo sus derechos y deberes? pongamoslos en aptitud de instruirse en la legislación

Si nosotros por la atroz política del gabinete de Madrid hemos tenido que adquirir ilustración y libertad à fuerza de inmensos sacrificios y grandes trabajos, facilitemos à nuestros hijos el camino de la cultura y la prosperidad à costa de nuestra propia preciosa esperiencia.

POLICIA.

LOS negocios conferidos à los gefes de departamento por el arreglo consignado en el decreto n.º 23 de 19 de Febrero de 1825, giran con la actividad posible en los pueblos cabeceras y sufraganeos: los gefes reciben inmediatamente del gobierno las disposiciones económicas, las leyes federales y del Estado, quienes las publican y zelan su puntual cumplimiento; mas estas primeras disposiciones al separarse de su origen, se debilitan de tal modo, que no llenan en muchos angulos de las poblaciones el objeto propuesto de llegar è conocimiento de todos, principalmente en las pequeñas municipalidades compuestas en su totalidad de indigenas.

AYUNTAMIENTOS: Establecidos en los pueblos cabeceras de partido bajo la inspección de los gefes políticos, son los encargados de recaudar la contribución general ademas de los varios cuidados de policia que les estan cometidos por las reglas inherentes à su establecimiento: pero estas mismas reglas carecen de la claridad y sencillez conveniente à su fácil ejecución: estas corporaciones populares cuya corta duración los dispensa de decirse à profundizar los codigos para encontrar en ellos las partes que les toca, reclaman un arreglo reducido à las necesidades de los pueblos, conforme à las inclinaciones